



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE PENSIONES

NOTA ACLARATORIA

De conformidad con el artículo 10 numeral 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: *"Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: ...6) El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones"*; en virtud de lo cual, se hace del conocimiento público que en los meses de enero y febrero de dos mil veintitrés, el extinto Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), no tuvo asesores laborando en la institución; lo anterior, se informa para los efectos legales correspondientes. San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.



Lic. Carlos Antonio Anzora Gámez
Oficial de Información Interino Ad-Honorem
Instituto Salvadoreño de Pensiones
Según Acuerdo ISP-PRES/A-004/2023